

Proceso: IMPUGNACION DE PATERNIDAD  
Demandante: JHON JAIRO YANQUEN  
Demandado: DIANA MILENA YANQUEN  
MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ MURCIA  
Radicado: 500013110002-2016-00332-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

128

**SECRETARIA.** Villavicencio, 20 de mayo de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

**LUZ MILI LEAL ROA  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que al observar el Registro Civil de nacimiento de YULY KATHERINE YANQUEN RODRIGUEZ, se puede inferir que ha cumplido su mayoría de edad, en lo subsiguiente se le tiene como demandada, al igual que a DIANA MILENA YANQUEN, careciendo la señora MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ MURCIA, de facultad para representarles.

Teniendo en cuenta lo informado por el apoderado de la parte demandante y que obra constancia de no asistencia de la contraparte ante el INML, a fin de que se les practicara toma de muestras para prueba de ADN, se dispone:

Oficiar ante el Instituto Nacional de Medicina Legal, con sede en esta ciudad, solicitando fijar fecha, lo más pronto posible dentro de este mismo año, para que el demandante JHON JAIRO YANQUEN, las demandadas DIANA MILENA YANQUEN y YULY KATHERINE YANQUEN RODRIGUEZ, así como a su progenitora MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ MURCIA, comparezcan ante esa entidad, a fin de que se les tome las muestras para prueba de ADN, toda vez que en anterior oportunidad no se llevó a cabo la misma desconociéndose las causas de la no comparecencia de las demandadas. Oficiése anexando los documentos a que haya lugar y comuníquese al correo electrónico [geneticabogota@medicinalegal.gov.co](mailto:geneticabogota@medicinalegal.gov.co).

Adviértase a las demandadas DIANA MILENA YANQUEN y YULY KATHERINE YANQUEN RODRIGUEZ, que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 386 del CGP, su inasistencia se tendrá como renuencia a la práctica de la prueba, máxime si se observa que fue su apoderado quien la solicitó a través del numeral 4. Del acápite de pruebas que hace parte de la contestación de la demanda (fl. 88).

Una vez fijada la fecha, comuníquesele de la misma a las partes por el medio más expedito.

Se le requiere a la parte demandante para que una vez sea fijada la fecha para la práctica de la toma de la muestra, proceda a llevar a cabo en legal forma la citación correspondiente a las demandadas y para que allegue la copia cotejada por la empresa de correos de la citación, con su respectiva constancia de recibido, que acrediten que la citación fue entregada en el lugar de residencia o laboral de estas.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

race